

DECRETO DE ALCALDÍA nº 441 /25

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con el fin de favorecer la revitalización del comercio local en este municipio de Ugao-Miraballes y dar cumplimiento del Plan Especial de Revitalización del Comercio en Ugao-Miraballes (PERCO), este Ayuntamiento ha previsto conceder ayudas a los establecimientos del municipio (comercios, hostelería), durante los ejercicios 2025 y 2026, para la realización de las siguientes actuaciones:

— Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local.

Sólo se tendrán en cuenta, las cantidades que figuren en las licencias de obras o instalaciones correspondientes.

— Reformas realizadas para la eliminación de las barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida.

Sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en las licencias de obras o instalaciones correspondientes.

— Implantación de medidas de seguridad y accesibilidad al establecimiento.

— Maquinaria electrónica o mecánica.

— Adquisición de mobiliario y equipamiento comercial.

— Equipos informáticos y software, que sean de uso exclusivo para el establecimiento, es decir que sean usados para un TPV o similar.

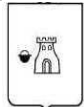
Además, deberá existir una justificación o argumentación de la necesidad.

— Contratación de equipos de consultoría para la implantación de normas de calidad para el comercio o para la certificación de la norma.

— La optimización de los recursos destinados a la iluminación, la implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta.

SEGUNDO: En la Partida presupuestaria del ejercicio 2025:433 471 10 (Apoyo al Comercio Local) existe consignación presupuestaria suficiente.

TERCERO: Para la concesión de estas ayudas de apoyo al comercio se prevé la redacción de unas bases reguladoras.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ordenanza de concesiones de subvenciones por el Ayuntamiento Ugao regula en su artículo 14. 2 que:

“Podrán concederse de forma directa y debidamente motivadas las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes”

SEGUNDO: Esta Ordenanza, en su artículo 22, se especifica que el procedimiento se iniciará de oficio por Decreto de Alcaldía.

TERCERO: El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, al regular este tipo de subvenciones de concesión directa, nominativas, determina que **no es preceptiva la convocatoria**.

Y en este sentido, el artículo 2.2 de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y a los efectos de esta Resolución define como convocatoria instrumental:

*“Entidad de información que se registra en la Base nacional de datos e Subvenciones (en adelante BDNS) en aquellas subvenciones o ayudas públicas **en las que no sea preceptivo el acto administrativo de convocatoria**, a los efectos de permitir incorporar la información estructurada necesaria para la BDNS”.*

CUARTO: En relación con el **registro de la información** de la convocatoria en la BDNS, de conformidad, con el artículo 4.2 de esta Resolución establece que:

En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano gestor registrará los datos estructurados en la BDNS, a través de una convocatoria instrumental; el registro se efectuará en el momento de la concesión, al tratarse de subvenciones o ayudas con destinatarios determinados. El Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) dará publicidad inmediata de tales datos.

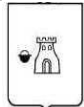
QUINTO: El artículo 9 regula los “requisitos para el otorgamiento de las subvenciones”:

2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.



b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

SEXTO: El artículo 24 en lo referente a la “Instrucción del procedimiento”, determina que

“El órgano instructor será el o la concejal responsable del programa presupuestario al que corresponda la línea de subvención. El órgano instructor practicará todos los actos de instrucción previstos en la normativa general sobre subvenciones. En particular examinará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y recabará antecedentes sobre otras posibles subvenciones para el mismo objeto con el fin de comprobar posibles incompatibilidades y excesos de financiación. Los actos de instrucción finalizarán con la elaboración del texto propuesta de Convenio, o, en su caso, la emisión de la propuesta de resolución”.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza de concesiones de subvenciones por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

RESUELVO:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la presentación de las subvenciones de concesión directa para financiar las actividades de apoyo al comercio y procédase a la redacción de sus bases reguladoras.

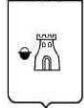
SEGUNDO: Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio 2025: 433 471 10 para la concesión de subvenciones de concesión directa del año 2025, “Apoyo al comercio local, en Ugao-Miraballes.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria, se compromete a reservar los créditos oportunos en el presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO: Nombrar como instructora del procedimiento de la concesión de estas subvenciones, a la concejal, Doña Udiarraga Uribe Leiva, de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza.

CUARTO: Notificar esta acuerdo al Interventor (economista municipal) y al Técnico de Comercio.

QUINTO: Registrar los datos estructurados en la BDNS, en el momento de la concesión de la subvención.



SEXTO: Dar cuenta al Pleno, de esta Resolución de Alcaldía, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Lo que decreto y firmo en Ugao-Miraballes a 21 de octubre del 2025.

El Alcalde
Fdo.: Ekaitz Mentxaka Corral

El Secretario
Fdo.: Iñigo Alegria Iturri

(Documento firmado electrónicamente)